

11) NOMBRE DEL PROYECTO:	Canalización y orientación del voluntariado
ÁMBITO TERRITORIAL:	Comarcal
12) NOMBRE DEL PROYECTO:	Solidaridad y voluntario
ÁMBITO TERRITORIAL:	Mérida y comarca
13) NOMBRE DEL PROYECTO:	Difusión, sensibilización y captación de voluntarios
ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
14) NOMBRE DEL PROYECTO:	Voluntariado con mayores
ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
15) NOMBRE DEL PROYECTO:	Comparte algo más que tu tiempo
ÁMBITO TERRITORIAL:	Provincial
TOTAL APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	16.435.000 pesetas
TOTAL APORTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.....	16.435.000 pesetas

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2001 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

En Madrid, a 3 de diciembre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por

Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excm. Sra. D^a Ana Garrido Chamorro, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999 de 20 de julio (DOE Extraordinario nº 2, del 21), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983 de 25 de febrero (BOE 26-2-83) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1986 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para

proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el B.O.E. núm. 87, de fecha 11 de abril de 2001.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de diecisiete millones cuatrocientas treinta mil ciento cincuenta y tres pesetas (17.430.153.-Ptas.), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de diecisiete millones cuatrocientas treinta mil ciento cincuenta y tres pesetas (17.430.153.-Ptas.) según el anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma

de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el

seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2001.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

CREDITO 19.04.313L453.02 PROGRAMAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

Nº Prov.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MITAS	C/A. Y/O CC.II.LL.	
1	CÁCERES	Hoyos. - Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata-	Ayuntamiento de Hoyos.	Programa de Exclusión Social	3.597.673	3.597.673	7.195.346
2	BADAJOS	Barcarola. Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo.	Ayuntamiento de Barcarola.	Intervención social para eliminar la exclusión social	3.615.673	3.615.673	7.231.346
3	BADAJOS	Almendrales.	Ayuntamiento Almendrales.	Intervención social para eliminar la exclusión social	2.554.201	2.554.201	5.108.402
4	BADAJOS	Montijo.	Ayto. Montijo.	Intervención social para eliminar la exclusión social	2.554.201	2.554.201	5.108.402
5	CÁCERES	Cabezuela del Valle. Mancomunidad Valle del Jerte.	Mancomunidad Valle del Jerte	Intervención social para eliminar la exclusión social	2.554.201	2.554.201	5.108.402
6	CÁCERES	Navalmoral de la Mata.	Ayto. Navalmoral	Intervención social para eliminar la exclusión social	2.554.204	2.554.204	5.108.408
					17.430.153	17.430.153	34.860.306

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.